

SESION cuarta, extraordinaria, celebrada por la Corporacion Municipal del Canton de Belen, a las seis de la tarde del quince de febrero de mil novecientos dieciseis, con asistencia de los Señores Regidores: Proprietarios don Manuel Zumbado Zumbado, don Tranquilino Campos iñieros apellido y don Pedro Peraza Carballo; suplentes don Genaro Chavez Muñillo y don Ramon Breves Zamora; y del Sindico del Centro don Salomon Gonzalez Moya, Asistio tambien el Señor Jefe Político.

Abierta la sesion, presidida por el Señor Zumbado, se dispuso lo siguiente:

Artículo I

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II

Considerando: primero — Que los vecinos de este Cantón hace algún tiempo contemplan con destino a Casa Cural, el edificio situado frente a la esquina Noroeste de la Plaza de aquí — Segundo — Que hace cuatro años el Cura entonces Monseñor Andarín del Carmine Monestel Zamora, hoy Obispo Auxiliar en la República de Honduras, obtuvo título inscrito de la propiedad de ese edificio, para destinarlo, según su propia manifestación, al establecimiento de un Colegio de Carácter religioso, dirigido por monjas o sacerdotes Congregados — Tercero — Que la loable idea del Ilustrísimo Señor Monseñor no ha podido ni podrá llevarse a la realización por impedírselo una Ley terminante del Estado, siendo conocida por El la decisión del Señor Presidente de la República para mantener la efectividad de esa Ley — Cuarto — Que el Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, discute ante los Tribunales Eclesiásticos la propiedad de ese edificio, para las Temporalidades de la Iglesia de Costa Rica, habiendo obtenido ya la primera sentencia en favor de sus pretensiones; Sentencia de la cual apeló la parte contraria, pasando el asunto, por este hecho, a dilucidarse ante el Vaticano — Quinto — Que conocida la actitud resuelta del Ilustrísimo Señor Obispo de aquí, para reivindicar el inmueble en referencia, es de supo-

ner que en caso de anularse el fallo obtenido, recurrirá a los Tribunales Comunes de Justicia, en donde, según muy autorizadas opiniones facultativas, obtendrá un triunfo definitivo. Sexto — Que si se llega a este tenor, la Prensa de investigación, que entre nosotros nada respeta, llevará el asunto a la publicidad, de ultraz fuera del país, con perjuicio para los intereses morales del Ilustrísimo Señor Monestel, por la sombra de duda que puede levantar contra su reputación la suposición de quienes ignoran cuánto es y bien cimentado el Caudal de virtudes que basa en vida de insospechable honradez. Séptimo — Que siendo en principio la idea del Ilustrísimo Señor Briones del destinar el edificio a la Instrucción, ya que un obstáculo insuperable se opone a la Religión, es de esperarse que por Amor a su Patria, en donde la Instrucción pública Costeada por el Gobierno, ha dado indiscutible impulso al progreso intelectual y bienestar Quincionales, por ejemplo a este Pueblo que guarda por memoria con profundo afecto y para evitarse reclamaciones que puedan empañar la alhura de su nombre, se decida a donar, en beneficio de la juventud de este Centro el edificio en cuestión, fuera por destinado a Escuelas públicas, en recambio del inadecuado local existente en la actualidad. De ese modo se llenará en mucha parte el anhelo sentido por el Ilustrísimo Señor Monestel y desaparecerán totalmente los reclamos que fueran establecidos o haya establecidos: Octavo — Que para compensar la donación se preciso reembolsar al Ilustrísimo Señor Monestel las sumas justificadas que haya invertido de su pecunia en la Construcción del edificio; o si así

lo desea, se harin reformas bastantes: la primitiva Casa fué de manera que puese, para el caso, un servicio absoluto. Comodo y decente. Por todas las razones escritas e invocando los nobles esfuerzos del Ilustisimo Señor Monarca para el avance intelectual de esta poblacion, demostrados en los diecinueve años de su lucha constante y meritoria, se acuerda:

Proponerle, en nombre de los rños de este Centro, que se sirva destinar, sin limita-
ción de tiempo, al servicio de las escuelas
públicas de San Antonio, el edificio de
la Casa cural tantas veces citado, com-
prometiendo este Consejo, bajo su pro-
pia responsabilidad á devolverle la can-
tidad de dinero justificada, que invier-
tiere de su cuenta, en la Construcción,
ó á reformas, ó en satisfacci6n, la Casa
que él destine á residencia cural, entre las
que puede contar el local donde se en-
cuentran ahora las escuelas—Escri-
base el presente acuerdo, firmado por todos
los Regidores presentes, al Ilustrísimo
Señor Monestel, con las protestas de
una sincera gratitud, rogándole ver en
esta manifestación, solo el deseo de los
representantes del pueblo por obtener el
remedio de una necesidad muy sentida.

Manuel Zumbado

Guillermo Litzinger
Pin.